

Villavicencio, octubre 30 de 2013

Señores

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CIUDAD

**ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO INVITACION
PUBLICA No. 004 DE 2013**

Una vez revisados los numerales 11.1 literal c) y g), e inciso 3 del literal f del numeral 11.2, respecto a los códigos CIU exigidos para los interesados en participar que se encuentran clasificados bajo la versión 4.0, donde se incluyen los siguientes códigos CIU como obligatorios:

4210- *Construcción de carreteras y vías de ferrocarril*

4290- *Construcción de otras obras de ingeniería civil*

7710- *Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica*

Teniendo en cuenta que la obra a ejecutar contempla ítems representativos de pavimentación, por las zonas de parqueo y vías conexas, se justifica la exigencia del código 4210.

El código 4290 es consecuente con la ejecución de las obras arquitectónicas y civiles del área a intervenir.

Pero el código 7110, corresponde a actividades de consultoría, que de acuerdo al objeto del contrato a ejecutar, no aplica para el presente proceso de selección.

Por lo anterior, solicito sea retirada la obligación de acreditar el código CIU 7110, de los numerales del pliego antes señalados, en cuanto que el mismo no corresponde a la ejecución de actividades constructivas, sino de consultoría que en el proceso que adelanta la Universidad de Los Llanos, no tiene aplicabilidad.

Mi petición la fundamento en lo establecido en el documento **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS- DANE- Revisión 4 adaptada para Colombia -CIU Rev. 4 A.C.**, en el cual se establece lo siguiente:

DIVISIÓN 42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Esta división comprende obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil. Abarca obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluyen obras de construcción tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera.

Esas obras pueden ser realizadas por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad de la actividad.

421 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Esta clase incluye:

- La construcción, conservación y reparación de:
 - Carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones.
 - Construcción de puentes y viaductos.
 - Construcción de túneles.
 - Construcción de líneas de ferrocarril y de metro.
 - Construcción de pistas de aeropuertos.
- Las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles:
 - Asfaltado de carreteras.
 - Pintura y otros tipos de marcado de carreteras.
 - Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares.

429 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

Esta clase incluye:

- La construcción, conservación y reparación de:
 - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.
 - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- *Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.*
- La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

Esta clase excluye:

- *Las actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».*

Como bien puede verificarse, toda actividad constructiva se clasifica bajo los códigos CIU de la DIVISION 42, tal como exige la UNIVERSIDAD en los códigos 4210 y 4290.

También queda claro, que la excepción para el código CIU 4290-CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, son las actividades de gestión (QUE NO CORRESPONDEN A ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS) que se determinan en el código 7110, tal como se señala a continuación:

DIVISIÓN 71 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA;

ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

711 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Por los motivos antes señalados, reitero mi solicitud de retirar del pliego la exigencia de la acreditación del código CIU 7110 en cuanto que no corresponde a las obras a ejecutar para lo cual la UNIVERSIDAD adelanta proceso de selección, en cuanto que se llevará a cabo un contrato de obra civil y no de servicios, diseños ni estudios.

Agradezco su atención a mi solicitud

Para cualquier notificación, la recibiré a mi correo electrónico. marcelprint12@gmail.com

Cordialmente

JOSE GOMEZ

Mail: marcelprint12@gmail.com